Ordenanza Nº 1068

VISTO:

La celebración de los 120 años de vida institucional que ha cumplido la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Estrella de Italia” durante el pasado año; y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de Noviembre de 1894 fue fundada oficialmente la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, por un grupo de asociados inspirados en nobles ideales de solidaridad, resultando ser el epicentro donde se movilizaban y se concentraban las actividades sociales de los inmigrantes italianos;

Que la experiencia de la emigración, el desarraigo y las privaciones, motivaron a los inmigrantes a recurrir a las solidaridades familiares y a convocarse en asambleas con el objeto de integrar una Asociación de Socorros Mutuos, conformando, en el día de su fundación, la redacción del Estatuto y del Reglamento y la Comisión Provisoria;

Que la fundación de la Sociedad Italiana de Ss. Ms. “Estrella de Italia” se convirtió en un factor fundamental para reunir a la colectividad italiana, que ha tenido trascendencia histórica y cultural en nuestra ciudad;

Que entre los primeros pobladores, numerosos italianos dieron impulso a la hoy ciudad de El Trébol;

Que el día 1º de Mayo de 1896 se colocó la piedra fundamental de esta prestigiosa institución, sobre un lote adquirido a la firma The Argentine Land Investiment Company Limited (compañía subsidiaria de la empresa de Ferrocarril Central Argentino), cuyas medidas eran 18,33 mts de frente por 69 mts de fondo (datos según consta en la Escritura Nº 887, fechada en Rosario el 18/11/1912, en la escribanía de Barlomé Sivori), en lo que es hoy la esquina de calles Italia y San Lorenzo de nuestra ciudad.

Que la población italiana crecía y con ella los socios contribuyentes, quienes aportaban horas de trabajo para que el Salón Social fuera una realidad, siendo inaugurada la 1ª Etapa de construcción el día 13 de Agosto de 1899;

Que prosiguió con una nueva etapa de construcción, edificando a continuación del salón existente, inaugurándose el día 11 de Abril de 1909 la 2ª Etapa, diseñada por el proyectista Muratori;

Que en el año 1910 se resuelve construir una habitación con madera, ubicada en la parte derecha del salón de entrada, para ser destinada a escritorio privado de la Sociedad y en 1911 se ejecuta la construcción de un escenario de madera;

Que en el año 1919 se resuelve comenzar con los trabajos de construcción de la fachada del salón, que se efectuó con la arquitectura clásica del siglo XIX, incluyendo la ejecución y colocación del “águila imperial” en la parte superior del frente del salón, efectuada por el escultor Rota;

Que este Salón propio fue consagrado para el uso comunitario, con su actual hall de entrada,

concentrándose durante años, todos los actos sociales, festivos, culturales y educativos; de la población de El Trébol;

Que toda la estructura edilicia del Salón Social de la Sociedad Italiana evidencia su pasado colonial, con gruesos muros y formas pesadas de gran sobriedad, donde se destaca su importante fachada, determinándola como una institución fundamental de la historia de la ciudad.

Que en lo que respecta a su arquitectura, ha sido preservada por quienes lo han tenido a su cargo y sólo se han realizado las reparaciones y restauraciones necesarias para mantener y garantizar su habitabilidad;

Que la protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y arquitectónico de nuestra ciudad proporcionará a la comunidad una multiplicidad de posibilidades, tales como la continua formación de una identidad local, a través del rescate de la imagen de la ciudad, la formación de una conciencia colectiva sobre la necesidad de una adecuada planificación integral de las distintas áreas de la ciudad, teniendo en cuenta su historia, entre otros aspectos de relevancia;

Que el conocimiento del patrimonio, su conservación y tutela debe ser una obligación de la comunidad, por lo que es fundamental contar con la participación de la misma, a través de sus organizaciones representativas, apoyadas por políticas gubernamentales.-

Que los Sres. Concejales, coincidiendo con los argumentos expuestos, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Declárase al Salón Social de la **Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "ESTRELLA DE ITALIA"**, ubicado en calle Italia Nº 707, como Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Ciudad de El Trébol.-

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de El Trébol adoptará las medidas necesarias para gestionar aportes ante organismos nacionales y provinciales gubernamentales, instituciones públicas o privadas, con el fin de garantizar la conservación de dicho patrimonio histórico, independientemente de la actividad que la propia institución realice en tal sentido.-

ARTÍCULO 3º: En el Salón Social de la **Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "ESTRELLA DE ITALIA"** sólo podrán realizarse tareas de mantenimiento y conservación, en la medida que no se ponga en riesgo la estructura edilicia del mismo. No se podrán efectuar modificaciones sustanciales en su estructura o fachada, ni ninguna intervención arquitectónica que pueda alterar la esencia del edificio, sin la correspondiente presentación de un proyecto elaborado al efecto y la previa aprobación del mismo, en base a la reglamentación a dictar por parte de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio de la Ciudad, creada por Ordenanza Nº 644 de fecha 19 de Octubre de 2006.-

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la colocación de una placa recordatoria que especifique su carácter

de Edificio declarado de Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico, figurando en la misma el número de Ordenanza que así lo declara.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-